



**PROPUESTA DE TEXTO DE NUEVA CONSTITUCIÓN**

TEXTOS APROBADO EN GENERAL	ENMIENDAS
<p align="center"><b>CAPÍTULO XIII</b></p> <p align="center"><b>PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, SOSTENIBILIDAD Y DESARROLLO</b></p>	<p align="center"><b>CAPÍTULO XIII</b></p> <p align="center"><b>PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, SOSTENIBILIDAD Y DESARROLLO</b></p> <p><b>1</b> De Anastasiadis, Krauss, Lagos, Osorio y Quezada, para:</p> <p>Agregar el siguiente artículo XX nuevo del siguiente tenor, pasando el actual artículo 187 a ser 188 y así sucesivamente:</p> <p>“Artículo 187. La Constitución reconoce la necesidad del respeto y protección del medio ambiente y la naturaleza, y la de conservar, preservar, restaurar y regenerar sus funciones y equilibrios, que comprenden los ciclos naturales, los ecosistemas y la biodiversidad.”</p>
	<p><b>2</b> De Anastasiadis, Krauss, Lagos, Osorio y Quezada, para:</p> <p>Agregar, a continuación del artículo 187 nuevo añadido anteriormente, el siguiente artículo 187-A nuevo del siguiente tenor:</p> <p>Artículo 187-A. La protección medioambiental se guiará por los principios de prevención, precaución, no regresión, justicia ambiental, equidad y justicia climática, y aquellos que establezca la ley.</p>



TEXTO APROBADO EN GENERAL	ENMIENDAS
	<p><b>3</b> De Anastasiadis, Krauss, Lagos, Osorio y Quezada, para:</p> <p>Agregar, a continuación del artículo anterior nuevo, el siguiente artículo 187-B nuevo del siguiente tenor:</p> <p>“Artículo 187-B. El Estado deberá implementar medidas de mitigación y adaptación en atención a la crisis climática y sus efectos.”</p>
<p style="text-align: center;"><b>Artículo 187</b></p> <p>Toda persona debe contribuir a la protección del medio ambiente, y será responsable del daño ambiental que cause, en conformidad a la ley.</p>	<p style="text-align: center;"><b>Artículo 187</b></p> <p><b>4</b> De Horst, Martorell, Peredo, Salem, Arancibia, Frontaura, Larraín, Ribera y Soto, Sebastián, para:</p> <p>Agregar un nuevo inciso antes del inciso primero, del siguiente tenor: “La protección del medio ambiente, la sostenibilidad y el desarrollo tienen por objeto la plena realización de las personas.”.</p>
<p style="text-align: center;"><b>Artículo 188</b></p> <p>El Estado debe orientar su acción a la conciliación de la protección de la naturaleza y el mejoramiento del medio ambiente con el desarrollo económico y el progreso</p>	<p style="text-align: center;"><b>Artículo 188</b></p> <p><b>5</b> De Anastasiadis, Krauss, Lagos, Osorio y Quezada, para:</p> <p>Sustituir el artículo 188 por el siguiente:</p> <p>“El Estado debe orientar su acción a alcanzar un equilibrio entre la protección de la naturaleza y el medio ambiente con el desarrollo económico y el progreso social,</p>



TEXTO APROBADO EN GENERAL	ENMIENDAS
social.	<p>teniendo presente a las generaciones futuras.”</p> <p><b>6</b> De Horst, Martorell, Peredo, Salem, Arancibia, Frontaura, Larraín, Ribera y Soto, Sebastián, para:</p> <p>Sustituir la expresión “el” por “del” entre las palabras “y” y “mejoramiento” en el inciso primero del artículo 188.</p> <p><b>7</b> De Horst, Martorell, Peredo, Salem, Arancibia, Frontaura, Larraín, Ribera y Soto, Sebastián, para:</p> <p>Agregar un nuevo inciso después del primero del artículo 188, en el siguiente tenor: “El Estado debe fomentar el desarrollo sostenible, armónico y solidario del territorio nacional, instando a la colaboración privada en dicha tarea.”</p>
	<p><b>8</b> De Anastasiadis, Krauss, Lagos, Osorio y Quezada, para que:</p> <p>El artículo 187 pase a ser artículo 188, y el artículo 188, pase a ser artículo 187.</p>
	<p><b>9</b> De Krauss, Lagos, Osorio, Quezada y Soto, Francisco, para:</p> <p>Agregar el siguiente nuevo artículo 188-A del siguiente tenor, luego del actual artículo 188:</p> <p>“Artículo 188-A. El Estado adoptará una administración ecológicamente responsable y promoverá la educación ambiental.</p> <p>Las decisiones públicas en materia ambiental se tomarán considerando la</p>



TEXTO APROBADO EN GENERAL	ENMIENDAS
	evidencia científica, sin perjuicio de la aplicación del principio precautorio.”
	<p><b>10</b> De Krauss, Lagos, Osorio, Quezada y Soto, Francisco, para:</p> <p>Agregar, a continuación del artículo 188-A nuevo añadido anteriormente, el siguiente artículo 188-B nuevo del siguiente tenor:</p> <p>“Artículo 188-B. El Estado garantiza el derecho a la información ambiental y a la participación ciudadana en materias ambientales.”</p>
	<p><b>11</b> De Horst, Martorell, Peredo, Salem, Arancibia, Frontaura, Larraín, Ribera y Soto, Sebastián, para:</p> <p>Agregar un nuevo artículo después del artículo 188, en el siguiente tenor: “El Estado promoverá las fuentes de energía renovable, así como también la reutilización y reciclaje de los residuos, de conformidad a la ley.”.</p>
	<p><b>12</b> De Horst, Martorell, Peredo, Salem, Arancibia, Frontaura, Larraín, Ribera y Soto, Sebastián, para:</p> <p>Agregar un nuevo artículo después del artículo 188, en el siguiente tenor: “El Estado contará con instituciones administrativas y jurisdiccionales en materia ambiental, las que serán de carácter técnico y llevarán a cabo sus procedimientos de acuerdo con las garantías del debido proceso.”.</p>



TEXTO APROBADO EN GENERAL	ENMIENDAS
	<p><b>13</b> De Horst, Martorell, Peredo, Salem, Arancibia, Frontaura, Larraín, Ribera y Soto, Sebastián, para</p> <p>Agregar un nuevo artículo después del artículo 188, en el siguiente tenor:</p> <p>“El Estado promoverá el uso y aprovechamiento racionales, o la regeneración o reparación, en su caso, del medio ambiente.</p> <p>La conservación del patrimonio ambiental consiste en la preservación de los elementos del entorno que pertenecen y deben seguir perteneciendo a todos los seres humanos.”.</p>
	<p><b>14</b> De Horst, Martorell, Peredo, Salem, Arancibia, Frontaura, Larraín, Ribera y Soto, Sebastián, para:</p> <p>Agregar un nuevo artículo después del artículo 188, en el siguiente tenor:</p> <p>“La ley creará un organismo autónomo, colegiado y técnico, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la evaluación del impacto ambiental de los proyectos y actividades que determine la ley, considerando el desarrollo económico y social del país.</p> <p>Este servicio tendrá la administración del sistema de evaluación de impacto ambiental, facilitará la participación ciudadana en la evaluación ambiental de proyectos, conocerá de los recursos de reclamación administrativa que se formulen en los mismos, y uniformará los criterios, requisitos, trámites y condiciones del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, mediante decisiones oportunas que brinden certeza jurídica.</p>



TEXTO APROBADO EN GENERAL	ENMIENDAS
	<p>La composición, organización, funciones y atribuciones de este organismo serán determinados por una ley aprobada por la mayoría absoluta de los diputados y senadores en ejercicio.”.</p>
	<p><b>15</b> De Anastasiadis, Krauss, Lagos, Osorio y Quezada, para:</p> <p>Agregar, a continuación del artículo 188 y antes del artículo 189, un nuevo artículo del siguiente tenor:</p> <p>“Artículo [XX]. Las aguas son bienes nacionales de uso público. La ley definirá los modos de concesión temporal u otros usos de aprovechamiento. El Estado velará por un uso sostenible de las aguas y por la protección del ciclo hídrico, considerando la cuenca como unidad esencial para ello y promoviendo una gestión participativa y democrática.</p> <p>El consumo humano y la preservación ecosistémica tendrán prioridad sobre todo otro uso.”</p>
	<p><b>16</b> De Lagos, Cortés, Lovera, Osorio, Quezada y Soto, Francisco, para</p> <p>Agregar, a continuación del artículo 188 y antes del artículo 189, un nuevo artículo del siguiente tenor:</p> <p>“Artículo [XX]. Es deber del Estado dar especial protección a los animales.”</p>



TEXTO APROBADO EN GENERAL	ENMIENDAS
	<p><b>17</b> De Fuenzalida, Rivas, Sánchez, Cortés y Lovera, para:</p> <p>Agregar, a continuación del artículo 188 y antes del artículo 189, un nuevo artículo del siguiente tenor:</p> <p>“Artículo [XX]. Créase la Defensoría de la Naturaleza, organismo de carácter autónomo que tendrá por funciones velar por los derechos humanos ambientales y la protección del medio ambiente y la naturaleza. Una ley definirá su estatuto y funcionamiento.”<sup>1</sup></p>
	<p><b>18</b> De Fuenzalida, Rivas, Cortés, Osorio y Quezada, para:</p> <p>Agregar, a continuación del artículo 188 y antes del artículo 189, un nuevo artículo del siguiente tenor:</p> <p>“Artículo [XX]. La ley podrá establecer restricciones y limitaciones al ejercicio de derechos para proteger el medioambiente y la naturaleza.”</p>
	<p><b>19</b> De Krauss, Lagos, Osorio, Quezada y Soto, Francisco, para:</p> <p>Agregar el siguiente nuevo artículo del siguiente tenor, luego del actual artículo 188 y antes del artículo 189:</p> <p>“Artículo [XX]. El Estado de Chile asume un compromiso global por la conservación del patrimonio ambiental y, en especial, con la reducción de sus emisiones nocivas a la atmósfera. Promoverá internacionalmente estos fines y cooperará para su</p>

<sup>1</sup> Ésta norma se debería ubicar, debatir y votar en el marco de los capítulos VIII a XII



TEXTO APROBADO EN GENERAL	ENMIENDAS
	consecución”.
	<p><b>20</b> De Krauss, Lagos, Osorio, Quezada y Soto, Francisco, para</p> <p>Agregar el siguiente nuevo artículo del siguiente tenor, luego del artículo nuevo añadido anteriormente y antes del artículo 189:</p> <p>“Artículo [XX]. Los bienes que la naturaleza ha hecho comunes a todas las personas, como el mar, el fondo marino, el agua, el aire, las playas y riberas, serán objetos de especial protección para el Estado, debiendo la ley definir su regulación, resguardando de su integridad y sostenibilidad.</p> <p>La ley garantizará el acceso responsable a las montañas, riberas de ríos, mar, playas, lagos, y los demás bienes que determine.”</p>
	<p><b>21</b> De Lagos, Rivas, Cortés, Lovera, Osorio y Quezada, para:</p> <p>Agregar, a continuación del artículo 188 y antes del artículo 189, un nuevo epígrafe del siguiente tenor: “Desarrollo y sostenibilidad.”</p>
<p style="text-align: center;"><b>Artículo 189</b></p> <p>El Estado debe fomentar el desarrollo sostenible, armónico y solidario del territorio nacional, instando a la colaboración privada en dicha tarea.</p>	<p style="text-align: center;"><b>Artículo 189</b></p> <p><b>22</b> De Horst, Martorell, Peredo, Salem, Arancibia, Frontaura, Larraín, Ribera y Soto, para</p> <p>Suprimir el artículo 189.</p>



TEXTO APROBADO EN GENERAL	ENMIENDAS
	<p style="text-align: center;"><b>Artículo 189-A</b></p> <p><b>23</b> De Krauss, Lagos, Rivas, Cortés y Quezada, para:</p> <p>Agregar, a continuación del artículo 189 y antes del artículo 190, un nuevo artículo 189-A del siguiente tenor:</p> <p>“Artículo 189-A. El Estado desarrollará una política minera orientada a su encadenamiento productivo, la que considerará la protección ambiental y social, la innovación y la generación de valor agregado.”</p>
	<p style="text-align: center;"><b>Artículo 189-B</b></p> <p><b>24</b> De Krauss, Lagos, Rivas, Cortés y Quezada, para:</p> <p>Agregar, a continuación del artículo 189-A creado anteriormente y antes del artículo 190, un nuevo artículo 189-B del siguiente tenor:</p> <p>“Artículo 189-B. El Estado debe promover el desarrollo de las empresas de menor tamaño, la actividad productiva, la economía social y solidaria, así como la economía circular.”</p>
	<p style="text-align: center;"><b>Artículo 189-C</b></p> <p><b>25</b> De Krauss, Lagos, Rivas, Cortés y Quezada, para:</p>



TEXTO APROBADO EN GENERAL	ENMIENDAS
	<p>Agregar, a continuación del artículo 189-B creado anteriormente y antes del artículo 190, un nuevo artículo 189-C del siguiente tenor:</p> <p>“Artículo 189-C. Los tributos que se recauden, cualquiera que sea su naturaleza, ingresarán al patrimonio del Estado y no podrán estar afectos a un destino determinado. Con todo, la ley podrá autorizar que determinados tributos puedan estar afectados para la protección medioambiental o bienes que tengan una clara identificación regional o local puedan ser aplicados, dentro de los marcos que la misma ley señale, por las autoridades regionales o comunales.</p> <p>La ley puede autorizar determinados beneficios directos o indirectos en favor de algún sector, actividad o zona geográfica, o establecer gravámenes especiales que afecten a uno u otras. En el caso de las franquicias o beneficios indirectos, la estimación del costo de éstos deberá incluirse anualmente en la Ley de Presupuestos..”<sup>22</sup></p>
	<p style="text-align: center;"><b>Artículo 189-A</b></p> <p><b>26</b> De Fuenzalida, Rivas, Undurraga, Cortés y Lovera, para:</p> <p>Agregar un nuevo artículo del siguiente tenor:</p> <p>“Artículo 189-A.- Principios.</p> <p>1. Esta Constitución reconoce como principios para el respeto, protección y promoción del medio ambiente:</p> <p>a) el principio preventivo;</p>

<sup>22</sup> Ésta norma se debería debatir y considerar al analizar las disposiciones del Capítulo II.



TEXTO APROBADO EN GENERAL	ENMIENDAS
	<p>b) el principio precautorio;  c) el principio contaminador-pagador,  d) la justicia ambiental y climática,  e) de solidaridad territorial;  f) el principio de no regresión; y,  g) el principio proambiente.</p> <p>2. Sin perjuicio de las sanciones penales y administrativas, todo daño ambiental deberá ser reparado o compensado materialmente, si es irreparable.”</p>
	<p style="text-align: center;"><b>Artículo 189-B</b></p> <p><b>27</b> De Fuenzalida, Rivas, Undurraga, Cortés y Lovera, para:</p> <p>Agregar nuevo artículo del siguiente tenor:</p> <p>“Artículo 189-B.- Deberes del Estado.</p> <p>1. Es deber del Estado contribuir a la mitigación de la urgencia climática, tanto a nivel global como local. El Estado deberá velar por una transición justa hacia una economía carbono-neutral.</p> <p>2. Las políticas públicas deben promover el desarrollo sostenible, buscando conciliar la protección y mejora del medio ambiente, el progreso social y bienestar de las generaciones futuras, con el desarrollo económico.”</p>
	<p style="text-align: center;"><b>Artículo 189-C</b></p> <p><b>28</b> De Fuenzalida, Rivas, Undurraga, Cortés y Lovera, para:</p>



TEXTO APROBADO EN GENERAL	ENMIENDAS
	<p>Agregar un nuevo artículo:</p> <p>“Artículo 189-C.- Custodia de la naturaleza.</p> <p>1. El Estado tiene el deber de custodiar la naturaleza, garantizando la integridad de sus ecosistemas en beneficio de las generaciones presentes y futuras.</p> <p>2. Tratándose de bienes públicos, este deber exige, además, que todo uso privativo se autorice mediante los títulos correspondientes, en conformidad a la ley, justificado en el interés público y el beneficio colectivo.</p> <p>3. El cumplimiento de los deberes constitucionales de custodia de la naturaleza, podrá reclamarse por medio de acciones y de conformidad a los procedimientos que determine la ley.”</p>
	<p style="text-align: center;"><b>Artículo 189-D</b></p> <p><b>29</b> De Fuenzalida, Rivas, Undurraga, Cortés y Lovera, para:</p> <p>Agregar un nuevo artículo.</p> <p>“Artículo 189-D.- Deberes especiales de protección.</p> <p>1. El Estado deberá proteger especialmente el medioambiente marino, la biodiversidad, los glaciares y el paisaje, para lo cual cuenta con instrumentos de ordenación del territorio y de la zona costera, la gestión integrada de cuencas, el sistema de declaración de áreas protegidas públicas y privadas, y los demás instrumentos que establezca la ley.</p>



TEXTO APROBADO EN GENERAL	ENMIENDAS
	<p>2. Asimismo, deberá prevenir y controlar la erosión y la contaminación, resguardando la calidad de vida de la población en la forma que determine la ley.</p> <p>3. El Estado podrá crear y promover áreas protegidas públicas y privadas, así como la preservación del patrimonio natural y cultural, en la forma que determine la ley.”</p>
	<p style="text-align: center;"><b>Artículo 189-E</b></p> <p><b>30</b> De Fuenzalida, Rivas, Undurraga, Cortés y Lovera, para:</p> <p>Agregar un nuevo artículo:</p> <p>“Artículo 189-E.- Información y participación ciudadana.</p> <p>La Constitución asegura el derecho de las personas de acceder a la información ambiental y a participar en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas y demás instrumentos que se establecen en este capítulo para el cumplimiento de los deberes estatales generales y especiales de protección.”</p>
	<p><b>31</b> De Fuenzalida, Rivas, Cortés, Lovera y Soto, Francisco, para:</p> <p>Agregar, a continuación del artículo 189 y antes del artículo 190, un nuevo artículo del siguiente tenor:</p> <p>“Artículo [XX]. El Estado y sus organismos podrán desarrollar actividades empresariales o participar en ellas de la manera y forma que establezca la ley.</p> <p>En caso de urgencia, se puede crear una empresa de propiedad estatal o mixta en asociación con privados, mediante un decreto firmado por todos los Ministros, el</p>



TEXTO APROBADO EN GENERAL	ENMIENDAS
	<p>cual entraría en vigor en forma inmediata mientras se tramita la ley respectiva.”<sup>3</sup></p>
	<p><b>32</b> De Krauss, Lagos, Sánchez, Osorio y Quezada, para:</p> <p>Agregar, a continuación del artículo 189 y antes del artículo 190, un nuevo artículo del siguiente tenor:</p> <p>“Artículo [XX]. La ley podrá autorizar al Estado y sus organismos a desarrollar actividades empresariales o participar en ellas. En tal caso, esas actividades estarán sometidas a la legislación común aplicable a los particulares, sin perjuicio de las excepciones que por motivos justificados establezca la ley.”<sup>4</sup></p>

<sup>3</sup> Ésta norma se debería analizar teniendo presente las normas del Capítulo II.

<sup>4</sup> Ésta norma se debería analizar teniendo presente las normas del Capítulo II.